

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA PACIDEL S.A.-

CUANTIA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **doce de Febrero del año dos**
3 **mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores: **Jorge Orlando Sánchez**
6 **Armijos**, quien declara ser de estado Civil casado, de profesión
7 Químico; y, la señora Patricia Georgina Manchay Celi, de estado
8 civil soltera, de ocupación estudiante, quien es Representante
9 Legal y Gerente General de la compañía **CRUZEROSA S.A.**
10 conforme se justifica con el nombramiento adjunto. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
12 en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente
13 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
14 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
15 se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de que contenga la
17 Constitución de la Compañía Sociedad Anónima **PACIDEL S.A.**,
18 al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
19 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
20 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
21 Compañía: **UNO)** El señor Jorge Orlando Sánchez Armijos,
22 ecuatoriano y de estado Civil Casado; **DOS)** La señora Patricia
23 Georgina Manchay Celi, quien es Representante Legal y Gerente
24 General de la compañía **CRUZEROSA S.A.** conforme se justifica
25
26
27
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 con el nombramiento adjunto, ambos hábiles ante la Ley, y
2 domiciliados en la ciudad de Machala. **SEGUNDA.-**
3 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es
4 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
5 constituyen la Compañía que se denomina **PACIDEL S.A.**; y,
6 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
7 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
8 contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se
9 constituye mediante la presente Escritura Pública, es de
10 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los siguientes estatutos.
11 **CAPITULO PRIMERO. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
12 **PACIDEL S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
13 Compañía se denominará **PACIDEL S.A. ARTICULO**
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
15 dedicarse: **1)** Siembra, producción, exportación industrialización
16 y comercialización interna y externa de productos agrícolas
17 tales como banano, plátano, café, cacao, frutas tropicales y todo
18 tipo de frutas de ciclo largo o corto, su comercialización interna y
19 exportación, además de la elaboración o industrialización de
20 productos a base de productos agrícolas tales como cacao, café ,
21 banano, plátano, etc. ; **2)** La importación y comercialización de
22 maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos
23 y accesorios relacionados con su actividades; **3)** la importación y
24 comercialización de fungicidas, insecticidas, fertilizantes, e
25 insumos para la agricultura; **4)** La importación y
26 comercialización de alimentos concentrados, suplementos
27 vitamínicos, y más productos a utilizarse en la actividad
28 pecuaria ; **5)** La explotación en el campo agrícola y pecuario,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; **6)** Dedicarse
2 por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a la producción,
3 cría, comercialización compra y venta de camarón en cautiverio;
4 **7)** Exportación e importación de camarón; **8)** Asesoría técnica en
5 lo referente a la cría de camarón; **9)** Importación de maquinaria,
6 vehículos, repuestos para maquinas de apoyo al sector
7 camaronero; **10)** Cría y cultivo de toda especie de crustáceo
8 marino y de río; **11)** Producción y comercialización de
9 balanceados, abonos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas y
10 otros productos químicos; **12)** Procesamiento y congelación de
11 productos ictiológicos; venta de pescado fresco, enfriado,
12 congelado, importación y exportación: **13)** Preparación y
13 conservación de pescados, crustáceos y mariscos el proceso de
14 salar, secar, deshidratar; ahumar, curar, envasar, y su
15 congelación rápida. Comprende también la elaboración de
16 conservas en salmueras o vinagre, sopas, y especialidades de
17 camarón y otros productos marinos; **14)** A La compraventa,
18 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
19 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
20 agraria y pecuaria; **15)** Al desarrollo y explotación ganadera en
21 todas sus fases ; **16)** A las actividades propias de la
22 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas
23 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros
24 comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La
25 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
26 liviana y pesada para la construcción; ; **17)** A La construcción de
27 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
28 consumo de la actividad camaronera que desarrolle, pudiendo

J.M.M.P

3

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; **18)** A la
2 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o
3 juveniles de camarón; **19)** A la comercialización, importación,
4 exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas,
5 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
6 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; **20)** A la
8 elaboración, comercialización de productos alimenticios para
9 consumo humano, vegetal y animal; **21)** A la exportación,
10 importación, compraventa de artículos y menajes del hogar, la
11 industria y la oficina; **22)** A la compraventa y traslado de
12 materiales para la construcción, especialmente de materiales
13 pétreos, arena, arcilla y otros minerales provenientes de minas y
14 canteras; **23)** A La representación de empresas comerciales,
15 agropecuarias e industriales; **24)** A La comercialización de
16 insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola
17 e industrial; **25)** A La comercialización de artículos de bazar,
18 perfumes y cosméticos; **26)** A La importación y exportación de
19 productos naturales, agrícolas, industriales en la rama
20 alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **27)** A la
21 importación, exportación y compraventa de libros, equipos de
22 imprenta y sus repuestos, materiales gráficos, así como su
23 materia prima conexas (pulpa, tinta, etc. ; **28)** A la diagramación,
24 diseño e impresión de libros, revistas, folletos y todo tipo de
25 impresos en papel, cartulina o plástico; **29)** A Brindar
26 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de personas
27 naturales y jurídicas; **30)** A La instalación, explotación y
28 administración de supermercados; **31)** A La adquisición en

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

MM

1 propiedad, arrendamiento o en asociación, de barcos pesqueros,
2 así como a la instalación de su propia planta industrial para
3 empaque, o embasamiento de los productos del mar; **32)** A La
4 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
5 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
7 de juegos de azar; **33)** A la compraventa, instalación técnica,
8 puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de
9 equipos y sistemas de riego para campos, áreas verdes y
10 jardines; **34)** A prestar asesoría en el área inmobiliaria y de la
11 construcción; **35)** A capacitar al personal administrativo de las
12 empresas que ejerzan actividades inmobiliarias; **36)** A realizar
13 estudios de mercado y selección de potenciales clientes para las
14 compañías de mandato inmobiliario, para lo cual podrá realizar
15 encuestas o recabar información del público o de instituciones
16 públicas y privadas; **37)** A prestar servicios de computación,
17 para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras,
18 programas y demás implementos de computación; **38)** A realizar
19 seminarios y dictar cursos relacionados con el área inmobiliaria
20 y de computación; **39)** A Prestar servicios de asesoramiento en el
21 área legal, inmobiliaria y financiera, para la adquisición de
22 bienes raíces; **40)** A realizar estudios de prefactibilidad y diseño
23 para la construcción de inmuebles, puentes, carreteras y
24 canchas deportivas; **41)** A la compraventa, exportación, e
25 importación de productos avícolas; **42)** A la compraventa,
26 exportación e importación de productos textiles; **43)** A la
27 producción, compraventa, exportación e importación de toda
28 clase de piezas sanitarias fabricadas o prefabricadas; **44)** A la

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec

1 instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y/o letrinas,
2 así como todos sus accesorios; **45)** A brindar asesoría técnica en
3 el área de la higiene; **46)** A la importación, compraventa,
4 consignación, comercialización y mantenimiento de toda clase de
5 equipos de copiado fotostático y sus repuestos, así como de toda
6 su materia prima; **47)** A la importación, compraventa,
7 comercialización y mantenimiento de equipos de fotografía y sus
8 repuestos, así como su materia prima; **48)** A la organización y
9 promoción de eventos sociales, deportivos, artísticos e infantiles;
10 **49)** A la fabricación, compraventa, exportación e importación de
11 toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; **50)** A la
12 fabricación, compraventa, exportación e importación de toda
13 clase de maquinarias para la fabricación de ropa y artículos o
14 implementos deportivos; **51)** A la instalación y puesta en
15 funcionamiento de centros de capacitación y enseñanza
16 relacionado con deportes, baile, fotografía, etiqueta y modelaje;
17 **52)** A la instalación y puesta en funcionamiento de almacenes
18 deportivos; **53)** A la fabricación, producción, de tecnología en
19 cualquier campo y compraventa, exportación e importación de
20 electrodomésticos, teléfonos, alarmas, circuitos cerrados de
21 televisión y vehículos; **54)** A la promoción y representación de
22 artistas y deportistas, nacionales o extranjeros; **55)** A la
23 fabricación, compraventa, exportación, importación y puesta en
24 funcionamiento de vallas publicitarias, tarimas, sillas, equipos
25 de música, instrumentos de luces y micrófonos; **56)** A la
26 importación y distribución, por mayor y menor, de equipos,
27 partes y piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo
28 ser nuevas, usadas o reconstruidas; **57)** Al tratamiento químico

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

1 del agua para uso doméstico, comercial e industrial; **58)** A la
2 preparación, compraventa, exportación e importación de
3 fórmulas o compuestos químicos para el tratamiento del agua en
4 general; **59)** Puede intervenir como accionista o socia de
5 compañías ya existentes o que se constituyeren, dentro o fuera
6 del país; **60)** A la Importación, exportación, fabricación,
7 comercialización, distribución, transformación, compra y venta
8 de fibras naturales, sintéticas y mixtas de yute, polietileno,
9 polipropileno y elaboración de hilos, fundas en general, tejidos,
10 cabos, sogas y demás envases y tejidos de estos materiales, y;
11 **61)** A la construcción de Obras de Ingeniería Civil, Arquitectura,
12 riego, drenaje, de caminos, puentes, alcantarillas, pavimentación
13 de aceras y calzadas tanto en el sector público como privado en
14 general, lo cual podrá realizar como contratista directa o como
15 subcontratista; **62)** A la explotación de minas y canteras de
16 piedra, arcilla, arena, yeso, minerales de hierro, minerales no
17 ferrosos como el oro, plata o cobre; **63)** A la elaboración de toda
18 clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas,
19 en la construcción de instalaciones previas o de producción,
20 individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o
21 extranjeras, dentro y fuera del país en refinerías y otras
22 empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; **64)** Directa o
23 indirectamente, a la producción petrolera en todas sus fases
24 como exploración, explotación, refinación, almacenamiento, y
25 comercialización, incluso de cualquiera de sus derivados; **65)** A
26 la fabricación de productos con los derivados del petróleo para
27 pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica,
28 briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.

1 grasas lubricantes, compuesta o mezcladas; 66) Elaboración de
2 páginas Webs o programas computacionales así también con
3 todo lo referente a la tecnología de la computación; . Para el
4 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: **a)** Realizar
5 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución
6 de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
7 tengan relación con su objeto; **b)** comprar, arrendar, recibir en
8 comodato o en cualquier otra modalidad lotes de terrenos,
9 locales y toda la infraestructura que se precisa en el
10 cumplimiento de su objeto social; **c)** Importar equipos y
11 accesorios y en general todos aquellos bienes necesarios a sus
12 objetivos; **d)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
13 constituidas; **e)** Participar en la constitución de compañías ya se
14 a como accionista o como socio; **f)** Llevar a cabo todo acto o
15 celebrar contratos permitidos por la Leyes ecuatorianas y que
16 tengan relación con su objeto social y éste Estatuto; y, **g)** Hacer
17 actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y
18 relacionados con el objeto social. **ARTICULO TERCERO**
19 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
20 Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
21 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos en uno
22 o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
23 de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
24 estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
25 de la Compañía es de Cincuenta Años a contarse desde la fecha
26 de inscripción de esta Escritura Pública de Constitución en el
27 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
28 por la Junta General de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

L.Z.L.

- cinco -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

1 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
3 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA,** divididos en ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TITULO**
6 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos
7 con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al
8 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas
9 por la Ley y serán autorizadas con la firma del Presidente y
10 Gerente General de la compañía. Podrán emitirse también
11 certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
12 constar en los mismos la numeración correspondiente.
13 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
14 **CAPITAL.-** La Junta General de accionistas convocada
15 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
16 Capital Social de la Compañía y en caso de aumentos los
17 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
18 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
19 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
20 nuevas acciones que emitan contendrán sus series y números de
21 orden respectiva, disminución en casos permitidos por la ley.
22 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado
23 cada acción implica para el accionista el derecho de voto en
24 Juntas Generales.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-
25 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos
26 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de
27 los derechos que le compete y si no se pusieren de acuerdo el
28 nombramiento será hecho por la Autoridad respectiva.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE**

2 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
3 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a
4 la anulación de los mismos y se expedirá los nuevos, previo
5 cumplimiento de las formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO:**

6 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
7 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
8 simple Carta Poder dirigida al Presidente o por medio de Poder
9 Notarial debidamente conferido.- Con excepción del Presidente,
10 Administradores, Comisarios, funcionarios y empleados de la
11 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
12 representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**

13 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVINCIALES.-**

14 Obligatoriamente se darán Certificados provisionales a los
15 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
16 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
17 pagadas en su totalidad.- Tales certificados provisionales
18 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados conforme
19 a la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.

20 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TITULO**

22 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
23 **FUNCIONARIOS.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la junta
24 General de accionista y la Administración de la misma
25 corresponde al Presidente y Gerente General. **TITULO**

26 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionista

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 legalmente convocados y reunidos, es la Suprema Autoridad y en
2 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
3 con estos estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
4 hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
6 La Junta General está convocada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
10 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
11 en esta ciudad de Machala, con señalamiento del objeto, lugar,
12 día y hora, la convocatoria deberá ser realizada por el Presidente
13 o Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para la reunión.- Sin embargo no será
15 necesario la publicación por la prensa y se entenderá convocada
16 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
17 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
18 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
19 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA GENERAL**
21 **EXTARORDINARIA.-** La Junta General de accionista, será
22 convocada por el Presidente o Gerente General de la compañía a
23 iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más accionistas que
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social.- La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios
26 de mayor circulación de la ciudad de Machala, con ocho días de
27 anticipación por lo menos fijados para la reunión, expresando el
28 objeto, lugar, día y hora.- Si los funcionarios indicados se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 negaren a efectuar la convocatoria por el o los accionistas este o
2 estos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
3 convocatoria.- No hará falta la publicación por la prensa y la
4 Junta se entenderá convocada y válidamente construida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto relativo a los negocios sociales siempre que se
7 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
9 unanimidad la celebración de dicha Junta.- excepcionalmente
10 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEXTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
13 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
14 la Ley y estos estatutos le competen.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias en cambio, solo podrán conocer de los asuntos
16 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
18 General no podrá considerarse válidamente constituida para
19 deliberar en **PRIMERA** convocatoria si los asistentes a ella no
20 representan por lo menos la mitad del capital pagado de la
21 compañía, si no se obtuviere ese Quórum, se procederá a
22 efectuar una **SEGUNDA** convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
24 advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número de
25 accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el
26 artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una
27 **TERCERA** convocatoria a Junta General, la misma que no podrá
28 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas
2 presentes, manifestándose en la convocatoria. **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
4 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución, decisión de
5 las Juntas Generales para las que tenga validez, serán tomada
6 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se sujetará a
8 lo prescribe el artículo trece del reglamento a Juntas Generales.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
10 **JUNTAS.-** Toda Junta General será Presidida por el Presidente
11 de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere
12 designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo
13 actuar como secretario el Gerente General de la compañía y en
14 su falta un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
15 Junta. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
16 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
17 General: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General;
18 y, Comisarios de la Compañía; **b)** Conocer y aprobar el balance
19 general de cuentas y los informes del Gerente General,
20 Presidente y Comisarios de la compañía.- **c)** Resolver sobre el
21 plan anual de acción de la Compañía. **d)** Autorizar toda
22 operación que conlleve la enajenación o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la compañía.- **e)** Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de
25 utilidades líquidas **f)** Conocer y resolver sobre los asuntos
26 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
27 organismos y funcionarios de la compañía sometan a
28 consideración.- **g)** Acordar la disolución anticipada de la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuu.net.ec.

1 compañía.- **h)** Modificar o reformar los estatutos sociales en una
2 sola discusión.- **i)** Resolver acerca del aumento o disminución
3 del capital social.- **j)** Decidir acerca de fusión, transformación y
4 liquidación de la compañía.- **k)** Fijar remuneraciones de los
5 funcionarios que ella nombre.- **l)** Resolver cualquier otro asunto
6 que no estuviere encomendado a otros organismos o
7 funcionarios y en general lo que por Ley o estos estatutos le
8 correspondiere.- de cada Junta se sentará una acta, que será
9 escrita en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva
10 que será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes.-

11 **TITULO TERCERO. DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO**

12 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será o no accionista
13 de la compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la
14 vez de este organismo, y de toda la compañía, durará DOS años
15 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
18 Presidente cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
19 General; convocar individualmente o conjuntamente con el
20 Gerente General a las Juntas Generales y presidir las mismas;
21 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
22 todos los funcionarios, empleados y más personal de la
23 compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
24 menester.- Estudiar con el Gerente General las conveniencias de
25 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
26 consideración y aprobación de la Junta General; Vigilar la buena
27 marcha de los negocios sociales, firmar con el Gerente General
28 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 las actas de las sesiones de la Junta General, en las que actúe,
2 subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta temporal
3 o definitiva, y, convocar a sesiones de Junta General y ejercer
4 todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos de
5 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO. DEL GERENTE**
6 **GENERAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Corresponde al
7 Gerente General la representación Legal, Judicial y Extrajudicial
8 de la compañía y será elegido y designado por la Junta General.-
9 El Gerente General durará DOS años en sus años funciones y
10 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
11 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
12 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 atribuciones del Gerente General; **1.-** Preparar las agendas para
14 las sesiones de Junta General de accionistas y presidir las
15 mismas; **2.-** Ejecutar las resoluciones de las Juntas Generales
16 de accionistas; **3.-** Administrar los bienes e intereses de la
17 compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
18 disposiciones que dicte la Junta General; **4.-** Celebrar y ejecutar
19 todos los actos de administración interna de la Junta General,
20 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la
21 compañía; **5.-** Firmar con el Presidente los títulos de las acciones
22 y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
23 la Junta General, en las que actúe; **6.-** Firme cheques, pagarés,
24 letras de cambio, o documentos que obliguen a la compañía; **7.-**
25 Preparar anualmente para la consideración de la Junta General
26 los presupuestos financieros y de gastos de compañía; **8.-** Llevar
27 el libro de registro de acciones y accionistas; **9.-** Presentar ante
28 la Junta General Ordinara de socios, cada año, el balance anual

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de pérdidas y ganancias, así como, la propuesta de división de
2 beneficios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico anual; **10.-** Nombrar y remover al
4 personal administrativo de la compañía; **11.-** subrogar al
5 Presidente de la compañía; y, las demás que le correspondan de
6 acuerdo con la Ley, los estatutos y los reglamentos.- **TITULO**
7 **QUINTO. DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO**
8 **QUINTO.-** Los Comisarios principal y suplente, reunirán los
9 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
10 Junta General, durarán DOS años en el ejercicio de sus
11 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **COMISARIO.-** Corresponde a los Comisarios; **a)** Fiscalizar la
14 administración de la compañía; **b)** Examinar los libros de
15 contabilidad, Revisar los balances de pérdidas y ganancias; **c)**
16 Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un
17 informe sobre dichos exámenes para que fueren aprobados los
18 balances; **d)** Convocar a Junta General de accionistas en casos
19 de urgencia; **e)** Asistir con voz informativas a Juntas Generales;
20 **f)** Vigilar la operaciones de la compañía; y, **g)** Pedir información
21 a los administradores; y, en general todas las demás
22 atribuciones y deberes que por Ley y este estatuto les
23 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**
25 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones, deberá
26 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
27 Junta General y la Omisión de dicha convocatoria acarreará la
28 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 nulidad, si la Junta se reuniere al amparo del Artículo
2 Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **CAPITULO**
3 **CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el
6 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y
8 realizadas y luego que se hayan separado los porcentajes para
9 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
10 deberá resolver la Junta General de accionistas, y repartirlo
11 entre sus accionistas a prorrata del valor pagado de sus
12 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
13 **CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La compañía se
14 disolverá anticipadamente en los casos específicamente
15 determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de
16 accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
17 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de accionistas no
18 designe la persona o personas que deberán efectuar la
19 liquidación de la compañía, esta correrá a cargo de quien
20 hubiere desempeñado la gerencia de la misma. **ARTICULO**
21 **TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
22 Cuando uno o más funcionarios de la compañía hubieren
23 concluidos el periodo para el cual fueron designados y no se
24 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que debe
25 hacerlo, estos continuarán en funciones hasta ser legalmente
26 reemplazados.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
27 **SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital
28 Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 numerarios y de contado en su totalidad cada una de las
2 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: **1.- El Señor Jorge**
3 **Orlando Sánchez Armijos**, ha suscrito Cuatrocientos ochenta
4 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
5 una, y ha pagado en su totalidad, es decir el cien por ciento de
6 cada una de ellas, equivalentes a Cuatrocientos ochenta dólares
7 Americanos de Capital, (**\$ 480,00 USD**), acciones que paga en
8 dinero en efectivo, según certificado de depósito Bancario del
9 Banco del Austro de integración de Capital; **2.- La Compañía**
10 **CRUZEROSA S.A.**, ha suscrito Trescientas veinte acciones,
11 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
12 pagado en su totalidad, es decir el cien por ciento de cada una
13 de ellas, equivalentes a Trescientas veinte dólares Americanos de
14 Capital, (**\$ 320,00 USD**), acciones que paga en dinero en
15 efectivo, según certificado de depósito bancario del Banco del
16 Austro de integración de Capital. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
18 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
19 presente instrumento público y facultan al abogado
20 Patrocinador, para que efectúe los trámites de Ley, hasta obtener
21 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.-
22 Hasta aquí la minuta. Agregue usted señor notario las
23 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
24 escritura Pública. F) ABG. WILLIAM PAUL KIRBY, Registro
25 profesional número novecientos cinco, del Colegio de Abogados
26 de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
27 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
28 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí

J.M.M.P

18

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



14

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230756
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS ESCANDON GIBRAN DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2009 2:19:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PACIDEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

12 FEB 2009

Machala, a _____ de _____ do

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHO CIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

PACIDEL S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SANCHEZ ARMIJOS JORGE ORLANDO	US\$ 480,00
COMPAÑIA CRUZEROSA S.A.	US\$ 320,00

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAL
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - MOCHALI

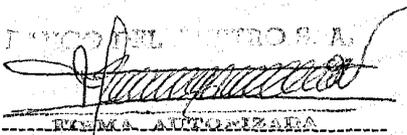
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

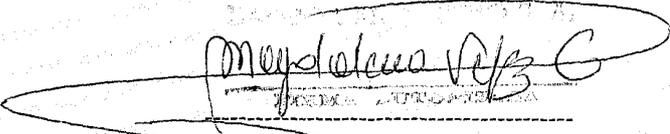
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 05 de Febrero del 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

CRUZEROSA S.A.



Guayaquil, **06 FEB 2008**

**SEÑORA:
PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **CRUZEROSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **CRUZEROSA S.A.**, se constituyó el 29 de Enero de 2008, en virtud de la escritura pública autorizada por la Notaria Trigésima Suplente de Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el

06 FEB 2008

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente

Jacob Cueva
Ab. Jacob Cueva González
Secretario AD-HOC

Guayaquil, **06 FEB 2008**

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **CRUZEROSA S.A.**

Patricia Manchay Celi
**PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. Nº 070290502-7**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
S.E. - KATA - EL ORO

NUMERO DE REPERTORIO: 9.194
FECHA DE REPERTORIO: 22/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintidos de Febrero del dos mil ocho queda inscrito el Nomenclador de Gerente General, de la Compañia **CRUZEROSA S.A.**, a favor de **PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI**, a foja 21.040, Registro Mercantil número 3.648.

ORDEN: 9194

Se certifica que con fecha veintidos de febrero del dos mil ocho queda inscrito el Nomenclador de Gerente General de la Compañia Cruzerosa S.A. a favor de Patricia Georgina Manchay Celi, a foja 21.040, Registro Mercantil número 3.648.



REVISADO POR: *[Signature]*
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 22 FEB 2009 de

[Signature]
LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO

PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI
MACHALA - EL ORO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CRUZEROSA S.A.

M En la ciudad de Machala a las Diez horas treinta minutos del día dos de Octubre del año dos mil ocho, se reúnen en las oficinas de CRUZEROSA S.A., ubicado en las calles Colón 1512 entre Sucre y Olmedo de esta ciudad de Machala los accionistas de la compañía CRUZEROSA S.A., El señor DIEGO ROBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, como **PRESIDENTE** de la compañía CRUZEROSA S.A., representando el cincuenta por ciento del paquete accionario y capital social; el señor JORGE PATRICIO SANCHEZ GUTIERREZ accionista con el cincuenta por ciento del paquete accionario restante de la compañía CRUZEROSA S.A., y la señora PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI como secretaria de la Junta quienes representan el cien por ciento del capital social pagado concurrente de tal manera que se elabora el único punto del orden del día:

1.- AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑÍA CRUZEROSA S.A., SEA ACCIONISTA EN OTRA COMPAÑÍA.

El Presidente de la compañía señor Diego Roberto Sánchez Gutiérrez, quien preside la Junta Universal de Socios en compañía de la Gerente General señora Patricia Georgina Manchay Celi, quien actúa como Secretaria de la misma por lo que el señor Presidente de la Compañía declara instalada la Junta y manifiesta a la sala el único punto del orden de día el cual es **AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑÍA CRUZEROSA S.A., SEA ACCIONISTA EN OTRA COMPAÑÍA**, por lo que se procede a la respectiva consulta a todos los socios presentes, punto de orden que es aceptados y recibe el apoyo de todo el capital social pagado, por lo que **SE RESUELVE** Autorizar para que la Compañía CRUZEROSA S.A., sea accionista en otra Compañía.

No habiendo más asuntos por tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta, transcurrido el mismo y con la presencia del total del capital social se reinstala la sesión, se da lectura a la presente, por medio de secretaria, la misma que es aprobada y ratificada por todos los presentes, con lo cual se declara concluida la presente Junta, siendo las doce horas treinta minutos del día indicado, firmado para constancia los accionistas concurrentes en unidad de acto con el señor Presidente y Secretaria que certifica.-

L
A. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZ

Diego Roberto Sánchez Gutiérrez.
PRESIDENTE.

Patricia Georgina Manchay Celi
SECRETARIA

Jorge Patricio Sánchez Gutiérrez
ACCIONISTA.

LUIS ZAMBRANO LARREA
MUNICIPIO PUBLICO SEXTO
SECRETARIA - 25 080

ECUATORIANA***** E3343IX242
CASADO CARMITA MARLENE GUTIERREZ V
SUPERIOR QUINICO
CESAR SANCHEZ
LUZITLA ARMIJOS
00110 07/11/2006
07/11/2019
2146067



CIUDADANIA 110063130-6
SANCHEZ ARMIJOS JORGE ORLANDO
EL DRO/ZARUMA/ZARUMA
26 NOVIEMBRE 1952
001- 0121 00773 M
EL DRO. ZARUMA
ZARUMA



Dr. Leslie Castillo Sol
NOTARIO PUBLICO C
Machala - El Oro - Ec



141-0187 NÚMERO
SANCHEZ ARMIJOS JORGE ORLANDO
1100631306 CÉDULA
EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 -
2 -
3 -
Machala, p. do 12 FEB 2000 do

Luis Zambrano Larrera
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR, DE LA IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIRIACIDE CIUDADANIA
 MANCHAY CELI PATRICIA GEORGINA

SEXO: F
 EDAD: 2.374

EL DISTRITO DE QUITASAGUILLAS

EL CANTON MACHALA

EL DISTRITO DE MACHALA

IDENTIFICACION

3419906



Patricia Celi

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR, DE LA IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIRIACIDE CIUDADANIA
 MANCHAY CELI PATRICIA GEORGINA

SEXO: F
 EDAD: 2.374

EL DISTRITO DE QUITASAGUILLAS

EL CANTON MACHALA

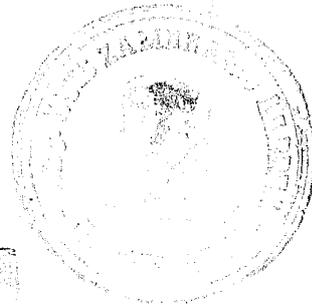
EL DISTRITO DE MACHALA

IDENTIFICACION

3419906



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

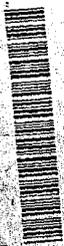
032-0118
 NUMERO
 MANCHAY CELI PATRICIA GEORGINA

0702905027
 CEDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON

José S. Zambrano Larrea
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 12 FEB 2009 de de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

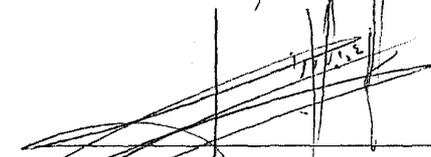
L.Z.L.

-catorce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo que doy fe.-----

3
4
5 

6 **JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS**

7 C. C. No. 110063130-6

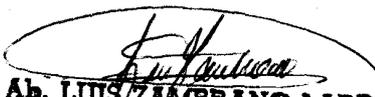
8
9
10 

11 **PATRICIA GEORGINA MANCHAY CELI**
12 **REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL**
13 **DE LA COMPAÑÍA CRUZEROSA S.A.**

14 C. C. No. 070290502-7


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

15
16
17
18
19
20 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFEZERO
21 ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
22 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBR
23 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
24 BRACION*****


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

J.M.M.P

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0057, de fecha 19 de Febrero del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PACIDEL S.A.**, de fecha 12 de Febrero del 2009.-----

Machala, 19 de Febrero del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0057, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 169 y anotada en el Repertorio bajo el No. 295.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PACIDEL S. A.**- Machala, a veinte de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA